



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 38 Sec. III

Jueves 12 de Mayo de 2022

CONTENIDO

FEDERAL-ESTATAL ♦ **SEDATU-ICRESON** ♦ Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, asistido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora. ♦ **FEDERAL-MUNICIPAL** ♦ **SEDATU-MUNICIPIO DE HERMOSILLO** ♦ Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte, el Ejecutivo del Municipio de Hermosillo.
ESTATAL ♦ **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** ♦ Convocatoria No. 2.
MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Reforma y adición del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo. ♦ Lineamientos del Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campestres que operan sin contar con la Autorización del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Ricardo Flores Año de Maíz

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PE/MT/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDATU"**, REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADA POR EL MTR. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: **"Honradez y Honestidad"**, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; **"Economía para el bienestar"**, retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; **"Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"**, del cual se puntualiza lo siguiente: *"...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas"*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; **"El respeto al derecho ajeno es la paz"**; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.
3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la

Handwritten signatures and initials: 'd', 'Jf', 'X', 'AN'





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de **"LA SEDATU"**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU"** facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a *"...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral..."*, a *"...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes..."*, así como a *"...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad..."*.

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 18 de enero de 2022, el titular de **"LA SEDATU"** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de marzo de 2022.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

1.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"LA SEDATU"**, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

1.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

1.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

1.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

1.6. Que conforme a **"LOS LINEAMIENTOS"** citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación** N° S01-22/DGIMRC/05PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral** en adelante **"EL PEMR"** a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

1.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número 03.01-1-027/22, de fecha 16 de Marzo de 2022 Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, ratificó el interés de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** continuar adherido a **"EL PROGRAMA"**, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**;

II.3. Que el C. Omar Francisco Del Valle Colosio, en su carácter Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y el C. Gerardo Vázquez Falcón, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en el artículo 24, inciso A., fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y en los artículos 6, 8, 94 y 95 segundo párrafo, de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora; 11 y 12, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora;

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral**, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No S01-22/DCIMRC/05PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: **GES790913CTO**, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle Dr. Paliza sin número Esq. Comonfort, en la Colonia Centenario, Código Postal 83260 en Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 21, 22, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en el artículo 24, inciso A., fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y en los artículos 6, 8, 94 y 95 segundo párrafo, de la Ley 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora; 11 y 12, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **"LA SEDATU"** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para la ejecución de **"EL PEMR"**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"** y las aportaciones de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **"EL PEMR"**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$ 19,738,694.88 (diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 88/100 M. N.)**

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **"EL PEMR"** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$5,666,900.00 (cinco millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **"EL PEMR"**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 1186509725, CLABE número 072 760 01186509725 6, sucursal número 0627, a nombre de Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Página 6 de 16

[Handwritten signatures and initials]



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/ 006 /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de **\$14, 071,794.88 (catorce millones setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 88/100 M. N.)** de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR" ", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación, No 501-22/DGIMRC/05PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Lic. Gerardo Vázquez Falcón, Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
HACIENDA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación No S01-22/DGIMRC/05PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado. C. Omar Francisco Del Valle Colosio de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2022 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

[Handwritten signatures and initials]



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/ 006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral II de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMR"
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL"



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";

- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI. Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

006



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/ /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

- XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **"EL PEMR"**
- XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PEMR"**
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV. Otorgar a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de **"EL PROGRAMA"**;
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y/o **"LA SEDATU"** con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar a publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de **"EL PROGRAMA"**, de **"LOS LINEAMIENTOS"** y de **"EL PEMR"**, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

Página 11 de 16



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEM/R/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **"LAS PARTES"**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA. SANCIONES

[Handwritten signatures and initials]





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR"

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2022, si la ministración federal

[Handwritten signatures and initials]





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N°ZIA/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Mágon**
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determinen en el Cierre Técnico de "EL PEMR"

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Página 15 de 16





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/006/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 21 días del mes de abril del 2022.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL

LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

EL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GERARDO VÁZQUEZ FALCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/006/2022 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Flores
de Mayo
MAGÓN

MUNICIPAL
SONORA
GOBIERNO

005

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES, TESORERO MUNICIPAL DE HERMOSILLO Y EL LIC. ARTURO ALVARADO ARZATE, DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar, retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DE LA ENTIDAD

005

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones

Handwritten notes and signatures: "D", "8", "a", "COTEJADO", "6"



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

005



Siendo
2022 Flores
Mes de
Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 18 de enero de 2022, el titular de **"LA SEDATU"** expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de marzo de 2022.

DECLARACIONES

I. **"LA SEDATU"** DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

005



GOB

2022 Flores
Alde Mayor

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/ /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

1.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

1.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

1.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

1.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

1.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-22/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEMC" a "EL MUNICIPIO", y

1.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

1.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06100, en la Ciudad de México.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como los diversos artículos 2 y 9 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; el Municipio de Hermosillo, Sonora, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando, por tanto, con facultad suficiente para celebrar contrato, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el objeto para el que ha sido creado por el legislador.

II.2. Que mediante oficio número PMH/064/2022, de fecha 15 de marzo, el Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, ratificó el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

Handwritten signatures and initials: A, 8, 9, 4, G, and vertical text 'COTEJADU'.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
Presidencia de la Administración Municipal

005

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

II.3. Que el Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal de Hermosillo Sonora está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con Fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 48 Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares, Tesorero Municipal está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 87, 91 y 92, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen la existencia de diversas dependencias encargadas de auxiliar en el despacho de los asuntos relativos a la administración municipal

Que el C. Arturo Alvarado Arzate, Director de Catastro Municipal, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Registral y Catastral del Estado de Sonora.

II.4. Que "EL MUNICIPIO" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-22/DCIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022.

AYUNTAMIENTO

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MHE570101FI1; y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort s/n, Colonia Centenario, C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora;

III. "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO FEDERAL

2022 Flores
Año de
Magón
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 4, 128, 129 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como los diversos artículos 2, 9, 48, 87, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración y 44 de la Ley Registral y Catastral del Estado de Sonora, en **"LOS LINEAMIENTOS"** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **"LA SEDATU"** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de **"EL PEMC"**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEDATU"** y las aportaciones de **"EL MUNICIPIO"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **"EL PEMC"**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$16, 102,243.27 (dieciséis millones ciento dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 27/100 M. N.)**.

"EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **"EL PEMC"** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **"LOS LINEAMIENTOS"** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **"EL MUNICIPIO"**, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$ 6, 762,943.00 (Seis millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **"EL PEMC"**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, cuenta número 0118591245, CLABE número 012760001185912450, sucursal GOBIERNO SONORA CR 7702, a nombre de MUNICIPIO DE HERMOSILLO DEL ESTADO DE SONORA, con la

Handwritten notes and signatures: "COTEJADO", "G", and other illegible marks.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Flores
Año de Magón
Proceso de la Revolución Mexicana

005

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$9,339,300.27 (Nueve millones trescientos treinta y nueve mil trescientos pesos 27/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÉRCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-22/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "EL MUNICIPIO", al Lic. Arturo Alvarado Arzate, en su carácter de Director de Catastro del Municipio de Hermosillo.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

005



2022 Ricardo Flores
Alto de Magón
PROCESO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-22/DGIMRC/07PEMC, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 21 de abril de 2022.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Tesorero Municipal la Ing. Flor de Rosa Ayala Robles Linares de "EL MUNICIPIO" de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2022 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para el "EL MUNICIPIO", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

Handwritten signatures and initials: 'D', 'S', '9', 'W', 'G'.





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Ricardo Flores Magón
1876-1917
HONORAR A LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- h) Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
- i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**

v. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11) de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a) Copia de los contratos que "EL MUNICIPIO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";
- b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "EL MUNICIPIO";
- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "EL MUNICIPIO" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";

COTEJADO
G



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

005



2022 Flores
Ricardo Flores
Gobernador del Estado de Sonora

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 005 /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "EL MUNICIPIO", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

VI. Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Tesorería Municipal, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMC";

Handwritten marks: 'd', 'x', '9', 'COTEJADO', and a large 'G'.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO FEDERAL
Ricardo Flores
2022 Flores
Alta a Magón
Ministerio de la Infraestructura

NORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

- XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMC";
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV. Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "EL MUNICIPIO", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar a publicar en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de "LA DIRECCIÓN GENERAL", se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL MUNICIPIO" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

Handwritten signature and initials.

COTEJADO



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Acuerdo 2022 Flores Alfredo Magón

ORIGINAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ SEMC/ 005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL MUNICIPIO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL MUNICIPIO", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Flores
Mes de Magón

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/ 005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "EL MUNICIPIO" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "EL MUNICIPIO".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "EL MUNICIPIO" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 **Ricardo Flores Magón**
Centenario de la Revolución Mexicana

005

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2022, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** requiera el reintegro del **"EL MUNICIPIO"**.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"EL MUNICIPIO"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **"EL MUNICIPIO"** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma **"LAS PARTES"** difundirán **"EL PROGRAMA"** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COTEJADO
G



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



2022 Flores
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ 005/2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determinen en el Cierre Técnico de "EL PEMC".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO MUNICIPAL

HERMOSILLO
2022 Flores
Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

015

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/ PEMC/ /2022 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 21 días del mes de abril del 2022.

POR "LA SEDATU"

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO

ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTÉRREZ

LA DIRECTORA GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL

LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

TESORERO MUNICIPAL

ING. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES

DIRECTOR DE CATASTRO

LIC. ARTURO ALVARADO ARZATE

015

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214PEMC / /2022 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



En la ciudad de Hermosillo, Sonora; el seis de mayo de dos mil veintidós, YO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en los artículos 89, fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y 23, fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo;

CERTIFICO: Que el presente documento consta de 17(dieciséis) fojas útiles impresas solo por el anverso, 16(dieciséis) corresponden al propio documento y una a esta razón de certificación, las cuales están debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, y es fotocopia fiel y exacta de documentos originales que obran en Archivos Municipales. DOY FE


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Convocatoria No. 2

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-021-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 09:00 horas	24-MAYO-2022 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS EN SECUNDARIA TELESECUNDARIA 28 DE LA LOCALIDAD CRUZ DE PIEDRA Y REHABILITACIÓN DE AULAS, REHABILITACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRAS EXTERIOR EN ESCUELA PRIMARIA MARIANO MATAMOROS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.			78 DÍAS NATURALES	Inicio: 30-MAYO-2022 Termino: 15-AGOSTO-2022
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-022-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 10:00 horas	24-MAYO-2022 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS EN SECUNDARIA ABELARDO L. RODRÍGUEZ DE LA LOCALIDAD DE HEROICA GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.			78 DÍAS NATURALES	Inicio: 30-MAYO-2022 Termino: 15-AGOSTO-2022
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-023-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 11:00 horas	24-MAYO-2022 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO IMPERMEABILIZACIÓN DE 4 MÓDULOS CON 12 AULAS EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 9 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.			78 DÍAS NATURALES	Inicio: 30-MAYO-2022 Termino: 15-AGOSTO-2022
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-024-2022	\$2,285.00	13-MAYO-2022	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 12:00 horas	24-MAYO-2022 a las 12:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ Y REHABILITACIÓN DE RED SANITARIA EN JARDÍN DE NIÑOS PILTZINTLI DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.			78 DÍAS NATURALES	Inicio: 30-MAYO-2022 Termino: 15-AGOSTO-2022
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-025-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 13:00 horas	24-MAYO-2022 a las 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
\$1,000,000.00	SUSTITUCIÓN DE TECHOS DE AULAS, DIRECCIÓN Y COMEDOR, REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN ESCUELA PRIMARIA RAFAEL MORALES NIEBLA DE LA LOCALIDAD DE LAS BOCAS Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA.			78 DÍAS NATURALES	Inicio: 30-MAYO-2022 Termino: 15-AGOSTO-2022
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-026-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 14:00 horas	24-MAYO-2022 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución
					Inicio Termino





Convocatoria No. 2

\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA TOMAS VALDES VILLEGAS, REHABILITACIÓN DE AULAS Y SERVICIO SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA PATRIA DE LA LOCALIDAD LOS BUAYUMS Y REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE TECHOS DE 4 AULAS EN ESCUELA PRIMARIA CLUB CÁMARA JUNIOR DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA	78 DÍAS NATURALES	30-MAYO-2022	15-AGOSTO-2022
No de Licitación	Costo de las bases	Fecha Limite Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-027-2022	\$2,285.00	18-MAYO-2022	17-MAYO-2022 a las 09:00 horas	18-MAYO-2022 a las 15:00 horas 24-MAYO-2022 a las 15:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	
\$1,000,000.00	REHABILITACIÓN GENERAL EN SECUNDARIA TÉCNICA 9 EDELBERTO PADILLA S. , CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA EN ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA Y REHABILITACIÓN DE AULAS Y OBRA EXTERIOR EN SECUNDARIA JORGE HUMBERTO CHAVEZ FUENTES DE LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.	78 DÍAS NATURALES	30-MAYO-2022	15-AGOSTO-2022

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plitic, Hermosillo, Sonora.

4. Se otorgara el 30% de anticipo.

5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-21-114 de fecha 12 de mayo de 2021, SH-ED-21-133 de fecha 03 de junio de 2021, SH-ED-21-97 de fecha 26 de abril de 2021, SH-ED-21-98 de fecha 26 de abril de 2021 y SH-ED-21-108 de fecha 04 de mayo de 2021.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre del día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F. 1) - Domicilio legal; F. 2) - Artículo 63 y 118; F. 3) - Capital contable mínimo requerido; F. 4) - Acreditación del licitante; F. 5) - Declaración de integridad; F. 6) - Constancia de No Aduedo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F. 7) - Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss y Infonavit); F. 8) - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F. 9) - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F. 10) - Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F. 11) - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F. 12) - Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino Número 1104, Colonia Plitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 12 de mayo del 2022

Atentamente

C. David Cuauhtémoc Galindo Delgado
 Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECINUEVE, DENTRO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 25; SE ADICIONA LAS FRACCIONES XX BIS, XX TER, XX QUÁTER, XX QUINQUIES, XX SEXIES Y XX SEPTIES, XXIV BIS, XXIV TER, XXIV QUATER, XXIV QUINQUIES, XXIV SEXIES, XXIV SEPTIES, XXVI BIS, XXVI TER, XXVI QUATER, XXVI QUINQUIES, XXVI SEXIES, XXVI SEPTIES, XXVI OCTIES, XXVI NONIES, XXVI DECIES, XXVI UNDECIES, XXVI DUODECIES Y XLV DEL ARTÍCULO 25; POR ÚLTIMO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS, FRACCIONES I,II,III,IV, V, VI, VII, VIII Y IX, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOISLLO.

Artículo 25.- A la Tesorería Municipal le corresponderá ejercer, además de las facultades y obligaciones que le señale la Ley Municipal, las siguientes atribuciones:

[...]

XX.- Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, con estricta observancia a lo establecido en los diversos ordenamientos normativos aplicables, misma facultad que incluye, entre otras acciones, las de practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones;

XX BIS. - Ordenar y practicar en los términos de la legislación fiscal aplicable, en el ámbito de su competencia, el aseguramiento o embargo precautorio para asegurar el interés fiscal cuando, a su juicio, hubiere peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como levantarlo cuando proceda.

XX TER.- Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o



inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y ordene levantar la inmovilización.

XX QUÁTER.- Ordenar el embargo de los depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, así como solicitar a la autoridad competente el reintegro de cantidades transferidas en exceso y la transferencia de recursos.

XX QUINQUES. - Solicitar a las instituciones bancarias y a las organizaciones auxiliares del crédito la ejecución del embargo o aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes o de los responsables solidarios, y solicitar su levantamiento cuando así proceda.

XX SEXSIES. - Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la presentación de declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentación que conforme a las disposiciones fiscales deban presentarse por sus obligados.

XX SEPTIES. - Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia y hacerlos exigibles mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés de la hacienda pública municipal.

(...)

XXIV.- Calificar, concentrar, custodiar y ordenar la actualización, en su caso, de las garantías constituidas a favor del interés municipal, incluyendo aquellas que se constituyan para suspender el procedimiento administrativo de ejecución;

XXIV BIS. - Formular los requerimientos para hacer efectivas las fianzas otorgadas en materia de obra pública, así como las fiscales a favor del Municipio y/o Tesorería otorgadas en los términos de las disposiciones fiscales o conforme a leyes administrativas distintas de las fiscales, así como llevar el seguimiento de los procedimientos contenciosos correspondientes;

XXIV TER. - Representar al Municipio ante los tribunales judiciales y administrativos estatales y/o federales, como delegado en las audiencias con facultades para rendir pruebas, desahogar vistas y producir alegatos e interponer los recursos procedentes ante los juicios contenciosos estatales y/o federales, tratándose de fianzas a favor del Municipio y/o Tesorería, otorgadas conforme a las disposiciones fiscales, así como de las leyes administrativas distintas de las fiscales.



XXIV QUATER. - Elaborar los documentos mediante los cuales la Tesorería ejercite las acciones, excepciones y defensas de que sean parte en los juicios contenciosos estatales y/o federales, tratándose de fianzas a favor del Municipio y/o Tesorería, otorgadas conforme a las disposiciones fiscales, así como de las leyes administrativas distintas de las fiscales.

XXIV QUINQUES. - Formular las contestaciones de demanda en los juicios contenciosos administrativos cuando la Tesorería sea requerida o llamada a juicio tratándose de fianzas a favor del Municipio y/o Tesorería otorgadas conforme a las disposiciones fiscales, así como de las leyes administrativas distintas de las fiscales.

XXIV SEXIES. - Elaborar los requerimientos de información y documentación dirigidos a las autoridades competentes necesarios para la integración de expedientes y contestación de las demandas de su competencia;

XXIV SEPTIES. - Elaborar los oficios dirigidos a las autoridades competentes necesarios para el embargo de bienes que resulten suficientes para cubrir los importes generados y adeudados por las Afianzadoras, así como realizar el cálculo de la indemnización por mora y actualización, tratándose de fianzas a favor del Municipio y/o Tesorería, otorgadas conforme a las disposiciones fiscales, así como de las leyes administrativas distintas de las fiscales.

(...)

XXVI.- Ejercer las facultades otorgadas por los diversos cuerpos normativos relativos a determinación, liquidación y extinción de créditos fiscales;

XXVI BIS. - Ejercer las facultades que emanen del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como de los Anexos al mismo, en los que el municipio sea parte.

XXVI TER. - Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con la presentación de declaraciones, la imposición de multas, requerimientos, solicitudes, devoluciones y avisos que emanen del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como de los Anexos al mismo, en los que el Municipio sea parte.

XXVI QUATER. - Elaborar los proveídos mediante los cuales se impongan sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales o administrativas, en materia de recaudación, cuya imposición compete al superior jerárquico, someterlas a su firma y darles el trámite correspondiente;

XXVI QUINQUES. - Tramitar y resolver las solicitudes de los contribuyentes para dejar sin efectos, en los casos que proceda y en las materias de su competencia, las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por esa unidad administrativa o por sus



subordinados jerárquicamente, en las que se demuestre que son contradictorias a las disposiciones fiscales;

XXVI SEXIES.- Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales en los términos de los ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, así como por del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, en los que el Municipio sea parte.

XXVI SEPTIES. - Imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales o administrativas en las materias de su competencia; y de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables proceder a su condonación parcial o total.

XXVI OCTIES. - Coordinarse en las materias de su competencia, con las autoridades fiscales federales o de las entidades federativas coordinadas, para el mejor ejercicio de sus facultades, así como con las autoridades competentes para la práctica de actos de fiscalización que resulten necesarios llevarse a cabo.

XXVI NONIES. - Expedir las credenciales o constancias del personal adscrito a su unidad administrativa y del que se autorice para la práctica de alguna notificación relacionada con procedimientos inherentes a la recaudación.

XXVI DECIES. - Llevar a cabo en términos de la legislación fiscal federal, estatal y municipal el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como exigir las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal, en el ámbito de su competencia.

XXVI UNDECIES.- Admitir, tramitar y resolver los recursos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de las dependencias y unidades administrativas, emitidas en ejercicio de las facultades que les confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y demás ordenamientos fiscales federales aplicables.

XXVI DUODECIES. - Intervenir en los juicios que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Municipio, así como intervenir como parte ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que le confiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos correspondientes y las disposiciones legales aplicables.

(...)

XXXII.- Ejecutar las funciones de inspección y vigilancia relativas a las atribuciones en materia de comercio y oficios en la vía pública, de sexo servicio, así como de cualquier otra que se le confiera por mandato de disposiciones administrativas y normativas;

(...)



XLIV. Coordinar y ejecutar el sistema de ejecución y cobro de multas que emitan las Dependencias y Organismos en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Tesorería, así como los Sistemas de Integración de Información Financiera y,

XLV.- Las demás que le señalen otras leyes, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 25 Bis. - Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en el artículo 25 del presente reglamento y demás disposiciones normativas o Acuerdos del Ayuntamiento, la Tesorería contará por los menos con las siguientes Unidades Administrativas, a través de las cuales ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- La Dirección de Ingresos además de las facultades que las confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Las señaladas en las fracciones **XX, XX BIS, XX TER, XX QUATER, XX QUINQUIES y XX SEXIES** del artículo 25 de este Reglamento.
- b) Las señaladas en las fracciones **XXIV, XXIV BIS, XXIV TER, XXIV QUATER, XXIV QUINQUIES, XXIV SEXSIES y XXIV SEPTIES** del artículo 25 este Reglamento.
- c) Las señaladas en las fracciones **XXVI, XXVI BIS, XXVI TER, XXVI QUATER, XXVI QUINQUIES, XXVI SEXSIES, XXVI SEPTIES, XXVI OCTIES, XXVI NONIES, XXVI DECIES, XXVI UNDECIES y XXVI DUODECIAS** del artículo 25 de este Reglamento.
- d) Programar la recaudación de los Ingresos, impuestos y derechos y demás contribuciones, vigilando los índices de recaudación y proponer las medidas para alcanzar los objetivos fijados
- e) Coordinar y controlar fiscalmente la recaudación por concepto de adeudos de los contribuyentes del Municipio;
- f) Imponer las multas que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones;
- g) Autorizar y suscribir convenio para pago en parcialidades de adeudos o créditos fiscales;
- h) Autorizar y suscribir resolución que revoca beneficio de reducción en el pago de impuesto de traslado de dominio otorgado a desarrolladores;
- i) Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, suscribiendo notificaciones, resoluciones que determinen, califiquen y liquiden créditos fiscales, requerimientos de pago y/o embargo y toda actuación dentro del mismo procedimiento;



- j) Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la dirección a su cargo; y
- k) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

II.- La Coordinación de Cobranza además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Coordinar la recaudación de las contribuciones vencidas que le correspondan al Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Hermosillo y demás normatividad aplicable;
- b) Realizar el procedimiento de cobro de contribuciones municipales en rezago, con el fin de recuperarlas;
- c) Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, suscribiendo notificaciones, resoluciones que determinen, califiquen y liquiden créditos fiscales, requerimientos de pago y/o embargo y toda actuación dentro del mismo procedimiento;
- d) Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la dirección a su cargo; y
- e) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

III.- La Coordinación de Recaudación además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Supervisar y verificar la elaboración de solicitud de pago de diversos fondos ajenos;
- b) Supervisar la generación y aplicación de créditos a favor de los contribuyentes y cargos a las diferentes dependencias; y
- c) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

IV.- La Dirección de Catastro además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Integrar la cartografía urbana y rural del Municipio de Hermosillo, así como mantenerla actualizada, permitiendo integrar, localizar y registrar los bienes inmuebles, mediante la asignación de clave catastral;
- b) Formular, elaborar y someter a aprobación del Consejo Catastral Municipal, las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, tanto en zonas urbanas como en rurales, para su respectiva aprobación por el H. Congreso del Estado;
- c) Analizar y supervisarlos avalúos técnicos y comerciales realizados; y



- d) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

V.- La Dirección de Egresos y Control Presupuestal además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Controlar el ejercicio del presupuesto anual autorizado de acuerdo a los programas y partidas aprobadas;
- b) Revisar y autorizar la documentación recibida para pago a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, así como la documentación de gastos efectuados de las dependencias municipales, por concepto de gasto corriente;
- c) Suscribir el documento denominado solicitud de modificación de partida presupuestal;
- d) Expedir copias certificadas de los documentos existentes en el archivo de trámite de la dirección a su cargo; y
- e) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

VI.- La Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) La integración de los avances trimestrales y la Cuenta Pública anual referente al ejercicio del gasto público Municipal, respecto a los Programas Operativos Anuales y de los Presupuestos de Egresos autorizados por el H. Ayuntamiento de Hermosillo;
- b) Coordinar, analizar y revisar las solicitudes de modificación de Partida Presupuestal de las Dependencias, así como de los programas con cargo a las mismas, autorizados en su Programa Operativo Anual y Presupuestos de Egresos; y
- c) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

VII.- La Coordinación de Gestión Crediticia, Fondos y Pagaduría además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Coordinar la gestión crediticia, fondos y pagos de la Administración Municipal, mediante la programación del egreso y ejecución de los pagos conforme a la normatividad establecida, con el fin de supervisar la correcta aplicación del gasto público.

VIII. – La Dirección de Inspección y Vigilancia además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Ejecutar las funciones de inspección y vigilancia relativas a las atribuciones en materia de comercio y oficios en la vía pública, así como de cualquier otra que se le confiera por mandato



de disposiciones administrativas y normativas y las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdos del Ayuntamiento.

IX.- La Dirección Adjunta de la Tesorería además de las facultades que les confieren otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes:

- a) Coadyuvar en la planeación, organización y evaluación de los programas y actividades encomendados a la dependencia;
- b) Coordinar y verificar la contabilidad de la Administración Municipal y las estadísticas financieras del mismo;
- c) Coadyuvar en la vigilancia de la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con las funciones de la dependencia;
- d) Trabajar en coordinación con las Direcciones adscritas a la dependencia, cuando así se requiera, para asegurar el funcionamiento adecuado de la misma; y
- e) Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales de organización o acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – Esta reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I) inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la Iniciativa de reforma y adición del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal, del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 02 de mayo de 2022.

DE HERMOSILLO

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ
Presidente Municipal



ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL Secretario del Ayuntamiento HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO DIECINUEVE, DENTRO DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVA AL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS CAMPESTRES QUE OPERAN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL PROGRAMA TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS CAMPESTRES QUE OPERAN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS CAMPESTRES QUE OPERAN SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Programa, con carácter de disposición administrativa de observancia general, tiene por objeto regularizar los desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2. Este Programa establece facultades, requisitos y procedimientos específicos para el cumplimiento de su objeto, por lo tanto, no se deroga ni se sustituye la normativa municipal vigente, pero sí tendrán preeminencia sobre aquella, cuando los interesados se sujeten voluntariamente a sus disposiciones y a su exacto cumplimiento.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Desarrollos campestres:** la conjugación de elementos tales como suelo, infraestructura, servicios e instalaciones ubicados fuera de las zonas de crecimiento de los centros de población, destinados a actividades de esparcimiento, descanso, deporte, turismo o recreo;
- II. **Desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora:** desarrollo campestre conformados por áreas o predios fraccionados o subdivididos sin las autorizaciones correspondientes conforme a lo previsto por las leyes y normatividad en la materia del estado de Sonora y el municipio de Hermosillo;
- III. **Expediente administrativo:** es el conjunto de documentos y elementos que sirven como base para que se emita resolución en relación con el "Procedimiento



de Regularización", pudiendo ser, entre otros, de carácter jurídico, fiscal, técnico o administrativo;

- IV. **Procedimiento de regularización:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para la regularización de los "Desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización";
- V. **Programa:** programa temporal de regularización de desarrollos campestres que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; y
- VI. **Propietario:** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que tiene(n) la titularidad en calidad de propiedad privada de uno o varios polígonos donde se encuentra un "Desarrollo campestre que opera sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora".

Artículo 4. En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora será supletoria del presente Programa.

Artículo 5. Este Programa aceptará solicitudes de inicio de procedimiento de regularización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6. El Programa tiene como finalidad constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual todos aquellos adquirentes de lotes o terrenos dentro de desarrollos campestres sin autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, hagan factible la obtención de la propiedad de estos, una vez que el Propietario realice el Procedimiento de regularización.

Capítulo Segundo De las Autoridades Competentes

Artículo 7. El Programa estará a cargo de la Sindicatura Municipal, la que contará con las facultades que en él se establecen y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. La Sindicatura Municipal, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
- II. Formular y someter a consideración de las áreas correspondientes del Ayuntamiento, los requerimientos humanos y materiales necesarios para ejecutar el Programa;
- III. Proponer al Ayuntamiento, la celebración con las instancias Estatales y Federales, los convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los desarrollos campestres susceptibles de regularización;
- IV. Convocar a las áreas del Ayuntamiento que se requieran, para realizar las reuniones de trabajo extraordinarias necesarias para lograr el objeto del Programa;
- V. Proponer al Ayuntamiento, las acciones y procedimientos no previstos en el presente Acuerdo, que estime procedentes para el cumplimiento de su objeto;



- VI. Rendir al Ayuntamiento, en sus sesiones ordinarias, los informes acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
- VII. Difundir, con apoyo de las autoridades involucradas, los beneficios del Programa; y
- VIII. Las demás que le instruya el Ayuntamiento.

Artículo 9. La Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, conforme a sus facultades, a la Sindicatura Municipal en el objeto de este programa;
- II. Emitir, colegiadamente, el análisis y dictamen de viabilidad, al que se refiere la etapa III del artículo 11;
- III. Emitir la aprobación de anteproyecto, al que se refiere la etapa IV del artículo 11;
- IV. Emitir la licencia de uso de suelo, a la que se refiere en la etapa IX del artículo 11;
- V. Emitir la autorización de planos de regularización, a que hace referencia la etapa X del artículo 11;
- VI. Emitir el oficio de autorización de la constitución del régimen de propiedad en condominio, a que hace referencia la etapa XI del artículo 11; y
- VII. Las demás que le instruya el Presidente y el Ayuntamiento.

Artículo 10. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, para el objeto de este Programa, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, conforme a sus facultades, a la Sindicatura Municipal en el objeto de este programa;
- II. Emitir, colegiadamente, el análisis y dictamen de viabilidad, al que se refiere la etapa III del artículo 11; y
- III. Las demás que le instruya el Ayuntamiento.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de regularización

Artículo 11. El Procedimiento de regularización constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio del Procedimiento de regularización ante la Sindicatura Municipal, mediante escrito que reúna los siguientes requisitos y anexos:

- 1. Suscrito por el Propietario o, en su caso, por su apoderado legal, quien deberá acreditar fehacientemente poder para actos de dominio, en términos del Código Civil del Estado;
- 2. Copia de identificación oficial vigente de quien suscribe;
- 3. Señalar el domicilio convencional, dentro del casco urbano de la cabecera municipal de Hermosillo, para oír y recibir notificaciones, un correo electrónico y un número telefónico;
- 4. Manifestación de intención y voluntad para sujetarse al Programa en sus términos, obligaciones, alcances y requisitos;
- 5. Plano de localización del predio;



6. Acreditar que el Propietario es titular de la o las claves catastrales del predio correspondiente al Desarrollo campestre que operan sin contar con la autorización del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora;
7. Escritura o título de propiedad;
8. Certificado de libertad de gravamen;
9. Plano preliminar de lotificación;
10. Relación y copia de los contratos privados de compraventa celebrados, o cualquier otra figura que se le haya dado, celebrados con el Propietario con particulares adquirentes de lotes;

II. Evaluación de la solicitud de inicio:

En caso de que, a juicio de la Sindicatura Municipal, sea necesario que la documentación señalada en la etapa I del procedimiento deba ser complementada o aclarada, se prevendrá mediante notificación de oficio al Propietario o su apoderado legal, emplazándolo para que, en un término no mayor a 15 días naturales posteriores a su notificación, se solventen las observaciones efectuadas.

En caso de que no se solventen las observaciones notificadas dentro del plazo señalado, la Sindicatura Municipal emitirá el acuerdo por medio del cual se tiene por no presentada la solicitud y se lo notificará al interesado haciendo devolución de la documentación que al efecto hubiera presentado adjunto a su solicitud, quien, dentro de la temporalidad de vigencia de este Programa, podrá volver a iniciarlo.

En los casos en que la solicitud de inicio sea ingresada cumpliendo con sus requisitos, ya sea de primera instancia o ya sea solventando las observaciones notificadas, habrá a lugar para que la Sindicatura Municipal emita el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de regularización, lo que deberá emitir y notificar, dentro de los 15 días naturales siguientes en los que se satisficieron todos los requisitos, al interesado, señalando el número de expediente asignado para el Programa.

III. Trámite de prefactibilidad de agua y alcantarillado, así como de factibilidad de energía eléctrica, las que deberá tramitarse ante los organismos operadores correspondientes y la Comisión Federal de Electricidad.

IV. Trámite de Análisis y Dictamen de Viabilidad.

Este trámite se solicitará ante la Sindicatura Municipal y será suscrito de manera conjunta por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, la Sindicatura Municipal y la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud firmada por el Propietario o su apoderado legal, señalando el número de expediente asignado para el Programa.
2. Carta de no adeudo municipal;
3. Plano topográfico;
4. Esquema de movilidad y acceso al predio a regularizar;
5. Plano de lotificación y usos de suelo;
6. Análisis respecto al Atlas de Riesgos;
7. Estudio hidrológico;
8. Plano de ubicación de espacios públicos verdes y equipamientos;



9. Prefactibilidad de agua y alcantarillado;
10. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;
11. Archivos de la información, cuyos planos deberán entregarse georreferenciados con el estándar UTM WGS84 en formato digital CAD y KMZ en dispositivo de almacenamiento portátil (CD, DVD o memoria flash USB); y
12. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe para el Dictamen de Congruencia previsto por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

A partir de que se reúnan los requisitos de esta etapa, las autoridades firmantes de este trámite analizarán las constancias en el expediente, así como las condiciones del predio a regularizar y, de proceder conforme a la normativa aplicable, emitirán y notificarán el Dictamen de viabilidad correspondiente, dentro de un término de 20 días naturales.

En caso de que, a partir del análisis, las autoridades firmantes, determinen la improcedencia del Dictamen de viabilidad, se emitirá y notificará acuerdo fundado y motivado con las causas de la negativa, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, lo que dejará al predio impedido para volver a intentar sujetarse a este Programa.

V. Aprobación de anteproyecto, misma que deberá tramitarse ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Carta solicitud firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Dictamen de viabilidad;
3. Plano de localización;
4. Plano topográfico;
5. Plano de lotificación y tabla de usos de suelo;
6. Plano manzanero;
7. Plano de ejes de vialidad; y
8. Comprobantes de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe para la aprobación o modificación del anteproyecto de lotificación y uso de suelo de Desarrollos Inmobiliarios en procedimiento de regularización establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

A partir de que se reúnan los requisitos de esta etapa, se analizarán las constancias en el expediente, así como las condiciones del predio a regularizar y, de proceder conforme a la normativa aplicable, emitirán y notificarán la Aprobación del Anteproyecto, dentro de un término de 20 días naturales.

En caso de que, a partir del análisis, se determine la improcedencia de la Aprobación del Anteproyecto, se emitirá y notificará acuerdo fundado y motivado con las causas de la negativa, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, lo que dejará al predio impedido para volver a intentar sujetarse a este Programa.

Vi. Dictamen del Consejo Nomenclatura, en el cual se considere procedente la designación de la nomenclatura del Desarrollo Campestre y de sus vialidades. Este trámite se sustanciará conforme al Reglamento de Designación de Nomenclatura para los Bienes de dominio Público del Municipio De Hermosillo, Sonora.



VII. Acuerdo de regularización, que emitirá el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Los interesados deberán presentar a la Sindicatura Municipal la siguiente documentación:

1. Solicitud de la emisión del acuerdo, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal.
2. Dictamen de viabilidad;
3. Oficio de aprobación de anteproyecto y plano de anteproyecto; y
4. Dictamen del Consejo de Nomenclatura, en el cual se considere procedente la designación del Desarrollo Campestre y los nombres de sus vialidades.

Una vez reunidos los requisitos, la Sindicatura Municipal elaborará el dictamen considerando el contenido del artículo 20 de este programa y lo someterá como asunto de esta dependencia, en la siguiente Sesión de Ayuntamiento.

Posterior a la Sesión de Ayuntamiento, la Sindicatura Municipal solicitará a la Secretaría Municipal certificación por duplicado del acuerdo tomado, ya sea en sentido positivo o negativo y un tanto, lo agregará al expediente y otro lo notificará personalmente al interesado.

VIII. Licencia de uso de suelo, la que se solicitará ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal
2. Certificación del Acuerdo de regularización del Ayuntamiento;
3. Escritura o título de propiedad;
4. Carta de no adeudo municipal; y
5. Comprobantes de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe para la Licencia de uso de suelo para Desarrollos Inmobiliarios en procedimiento de regularización y el importe para la Autorización de Desarrollos Inmobiliarios en procedimiento de regularización establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

IX. Autorización de planos de regularización, la que se solicitará ante la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Certificado de Acuerdo de regularización del Ayuntamiento;
3. Licencia de uso de suelo;
4. Plano de localización;
5. Plano topográfico;
6. Plano de lotificación y uso de suelo;
7. Plano manzanero;
8. Plano de ejes de vialidad;
9. Plano y autorización de proyecto de señalamiento vial, avalado por la Dirección de Vialidad y Semaforización.



10. Plano y autorización de proyecto de rasantes, avalado por la Dirección General de Infraestructura.
11. Claves catastrales de lotes resultantes;
12. Plano de diseño de espacios públicos verdes y equipamientos;
13. Archivos de la información, cuyos planos deberán entregarse georreferenciados con el estándar UTM WGS84 en formato digital CAD y KMZ en dispositivo de almacenamiento portátil (CD, DVD o memoria flash USB);
14. Carta de no adeudo; y
15. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe para la Licencia de Urbanización y supervisión de las obras de infraestructura y urbanización para los desarrollos inmobiliarios rurales en procedimiento de regularización establecidos por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

X. Constitución de régimen de propiedad en condominio, que se hará ante Notario Público, para lo cual deberá obtener el oficio de autorización correspondiente emitido por la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Descripción del lote con superficie, medidas, colindancias y claves catastrales;
3. Descripción de las áreas privativas que resulten;
4. Descripción de las áreas comunes;
5. Tabla de indivisos que corresponda para cada área privativa.
6. Reglamento Interno, que deberá incluir lo estipulado en el artículo 13 de este Programa.
7. Carta de no adeudo; y
8. Comprobante de pago que realizará el Propietario cubriendo el importe previsto para la autorización de Régimen en Propiedad en Condominio por cada área condominal resultante conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, vigente al momento de efectuar el trámite.

Una vez protocolizado el oficio de autorización ante Notario Público, el interesado deberá publicarlo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

XI. Autorización de venta de lotes.

Los requisitos para este trámite son los siguientes:

1. Solicitud del trámite, referenciando el número del expediente y firmada por el Propietario o su apoderado legal;
2. Copia de la escritura pública en la que conste la protocolización del oficio de autorización de la etapa inmediata anterior ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
3. Un tanto del ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en el que conste la publicación del documento indicado en el numeral que antecede; y



4. Contrato tipo de compraventa, que deberá incluir lo estipulado en el artículo 13 de este Programa.

El Propietario o su apoderado legal no podrán efectuar el traslado de dominio de los lotes dentro de los Desarrollos campestres, en tanto no concluyan cada una de las etapas descritas en este artículo, lo que se deberá comprobar a satisfacción de Sindicatura Municipal, instancia que emitirá la Autorización para venta de lotes, en la cual se especificará que el Desarrollo Campestre tendrá el régimen de propiedad en condominio, liberando a la autoridad municipal de cualquier compromiso de ejecución, operación y mantenimiento de obras y prestación de servicios públicos.

El Catastro Municipal sólo dará trámite a las manifestaciones de traslado de dominio de los lotes en Desarrollos campestres que presenten la Autorización para venta de lotes.

Artículo 12.- El Propietario o su apoderado legal deberán considerar, a su gasto y costo, en dichos desarrollos las siguientes condiciones, como mínimo:

- I. Dotarlo con apertura de calles con las pendientes requeridas, que faciliten los escurrimientos pluviales.
- II. Nomenclatura y señalamientos de tránsito;
- III. Una sección mínima de vialidades de 12.0 m. y 24 metros las vialidades de acceso o colectoras.
- IV. Mantener una densidad baja, para lo cual al menos el 60% de los lotes vendibles deben ser mayores a los 400.00 metros cuadrados. El 40% de los lotes vendibles podrán ser menores a los 400.00 metros cuadrados, pero mayores a los 200.00 metros cuadrados.

Para efectos de este artículo se consideran lotes vendibles aquellos que no formen parte del conjunto de lotes a que se hace referencia en el numeral 10, de la etapa I del artículo 11.

Artículo 13.- La construcción de obras de infraestructura podrán realizarse de manera progresiva, tales como la fuente de abastecimiento para el suministro de agua potable, red de drenaje, descargas domiciliarias, planta de tratamiento, red de distribución de energía eléctrica, acometidas domiciliarias, alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento entre otras, siendo responsabilidad exclusiva del Propietario y de los adquirentes de los lotes, los cuales deberán establecerse bajo el régimen de propiedad en condominio, liberando a la autoridad municipal de cualquier compromiso o acción para dotar, ejecutar, operar o mantener dicha obras, así como de la prestación de servicios públicos.

Artículo 14.- Para minimizar el impacto ambiental de las áreas o predios donde se ubiquen los Desarrollos campestres sujetos al Programa, se podrá autorizar, en sustitución de la pavimentación, realizar un mejoramiento a la superficie de rodamiento, que asegure ser transitable en toda época del año.

Artículo 15.- Cuando los Desarrollos campestres no estén ubicados próximos a las obras de cabeza administradas por el Organismo operador Agua de Hermosillo, se implementará, a gasto y costa del Propietario y/o los adquirentes, un sistema de tratamiento de aguas residuales o por excepción a criterio del ese Organismo derivado de circunstancias técnicas y de infraestructura de las obras de cabeza, sistema de biodigestores.



Artículo 16.- Cuando los Desarrollos campestres no estén ubicados próximos a las obras de cabeza administradas por el Organismo operador Agua de Hermosillo, por excepción a criterio del Ayuntamiento derivado de circunstancias técnicas y de infraestructura de las obras de cabeza, se podrá implementar, a gasto y costa del Propietario y/o los adquirentes, un sistema alterno de suministro de agua.

Artículo 17.- El Propietario o su apoderado legal deberán ceder, a favor del municipio, áreas destinadas para garantizar la superficie necesaria de equipamiento urbano, espacios públicos verdes y reservas territoriales, debiendo ser el 12% de la superficie vendible urbanizable, del cual 7% será destinado para equipamiento urbano y 5% para espacios públicos verdes.

Artículo 18.- En el caso de que, conforme a la situación de los Desarrollos campestres o a las características físicas del predio, no sea posible ceder la superficie de terreno necesaria para equipamiento urbano, el Propietario o su apoderado legal podrá permutarla por otra de valor igual de acuerdo a los requerimientos de la Sindicatura Municipal o hacer el pago del valor que resulte superior entre el comercial o catastral de la superficie a ceder, para destinarse, preferentemente, a la adquisición de fracciones de terreno para parques conformadores de unidades territoriales y equipamientos urbanos dentro de la misma unidad territorial.

Artículo 19.- En las áreas de cesión, se deberá diferenciar claramente las áreas de vialidades, las de infraestructuras, las de equipamiento y espacios públicos verdes, y no podrán estar ubicadas en zonas inundables o de alto riesgo, o presentar condiciones topográficas inadecuadas, excepto cuando sean parte de un proyecto de corredor verde estratégico o se hayan realizado las medidas de mitigación de los riesgos.

Capítulo Cuarto

Del Acuerdo del Ayuntamiento que autoriza la regularización y su ejecución.

Artículo 20.- El Acuerdo del Ayuntamiento que declare procedente la regularización, contendrá cuando menos:

- I. Las autorizaciones que se consideren necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, el nombre del asentamiento, la nomenclatura de calles, y los lineamientos para obtener las autorizaciones y licencias, así como la autorización de venta de lotes, para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los adquirentes de lotes de los Desarrollos campestres sujetos a este programa.
- II. Autorización de la identidad de las áreas de donación; y
- III. El establecimiento de las obligaciones que deberán cumplir el Propietario y los adquirentes en términos del artículo 13 de este Programa.

Artículo 21. Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá vigilar y supervisar por parte de las autoridades que el Propietario y los adquirentes de los lotes cumplan con las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban.



Artículo 22.- El Propietario deberá tramitar los permisos, licencias o autorizaciones que en materia ambiental se requieran, en los casos que corresponda, de conformidad a la normatividad aplicable.

**Capítulo Quinto
De lo no previsto.**

Artículo 23.- La interpretación del Programa le corresponde a la Sindicatura Municipal, que tendrá la facultad de emitir con posterioridad y a juicio de su titular, circulares aclaratorias mediante publicaciones en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único. Este programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y su vigencia concluirá hasta la culminación del último trámite de regularización solicitado dentro del plazo a que hace alusión el artículo 5.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento los Lineamientos del Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campestres que operan sin contar con la Autorización del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 03 de mayo de 2022

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTAZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA

Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

FEDERAL-ESTATAL

SEDATU-ICRESON

Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, asistido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora..... 2

FEDERAL-MUNICIPAL

SEDATU-MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte, el Ejecutivo del Municipio de Hermosillo..... 18

ESTATAL

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 2..... 35

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Reforma y adición del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo..... 37

Lineamientos del Programa Temporal de Regularización de Desarrollos Campestres que operan sin contar con la Autorización del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora..... 45

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCIX38III-12052022-B5E019E03

